

Madrid, 31 de octubre de 2017

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC09300

EL INSS ACEPTA LA ACUMULACIÓN DE LA JORNADA PLURIANUAL DEL JUBILADO PARCIAL EN UN MISMO AÑO.

Estimados amigos:

Mediante circulares de fecha 8 de febrero de 2016 (Doc. Ref.: EC08003) y 30 de junio de 2016 (Doc. Ref.: EC08331) os informamos de la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 19 de enero de 2015 y 29 de marzo de 2017 sobre la posibilidad de acumular toda la jornada del trabajador jubilado en un mismo año.

El TS sostiene que es cierto que la concentración de jornada llevada a cabo en el supuesto enjuiciado no tiene “expresa contemplación legal”, pues la ley únicamente prevé la posibilidad de que los trabajadores con contrato a tiempo parcial puedan acordar con su empresa que la totalidad de las horas de trabajo que anualmente deban realizarse se presten en determinados periodos de cada año.

No obstante, para el Tribunal Supremo el hecho de que dicha posibilidad no esté expresamente prevista no implica ilegalidad ninguna, sino que partiendo de la libertad de pacto que impera en nuestro Derecho, tal pacto solo deviene ilegal cuando media fraude.

Desde EC hemos mantenido conversaciones con el INSS con el fin de que nos aclarasen cuál era su postura respecto al criterio jurisprudencial. Pues bien, la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica de dicho organismo ha resuelto, con fecha 10 de octubre de 2017 una consulta sobre este asunto, admitiendo la posibilidad de que el jubilado parcial pueda acumular su jornada en un mismo año.


Una vez causada la pensión de jubilación el trabajador puede concentrar en un único periodo ininterrumpido la totalidad de las horas de trabajo que debe de realizar hasta su jubilación plena, siempre y cuando se acrediten los requisitos de alta y cotización previstos en el art. 65.3 del Reglamento General sobre Cotizaciones y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social el trabajador.

Al tratarse de un supuesto cuyo procedimiento no tiene una contemplación legal, la Asesoría Jurídica de EC está en contacto con el INSS para conocer los requisitos que se van a exigir para poder llevar a cabo la acumulación plurianual de la jornada del jubilado parcial, con el objeto de evitar los múltiples problemas que podrían generarse en la práctica, especialmente en el supuesto de trabajadores en régimen de pago delegado.

Mientras tanto, y teniendo en cuenta que en cualquier caso la indicada acumulación requiere un acuerdo previo entre empresa y trabajador, recomendamos que, con carácter general, y salvo situaciones excepcionales muy concretas que han de ser objeto de valoración detenida, no se pacten por ahora tales acumulaciones.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General